

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 20 de marzo de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 272-2019-R.- CALLAO, 20 DE MARZO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 0009-2019-DFIEE (Expediente N° 01070388) recibido el 04 de enero de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite la Resolución N° 001-2019-DFIEE sobre la designación de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica al docente MSc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, con Resolución N° 543-2018-R del 07 de junio de 2018, se encargó con eficacia anticipada como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente principal a tiempo completo M.Sc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, del 27 de abril de 2018 hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2018;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio del visto, remite la Resolución N° 001-2019-DFIEE de fecha 03 de enero de 2019, por la que se designa al docente ordinario principal a tiempo completo Dr. JACOB ASTOCONDOR VILLAR como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, a partir del 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020; asimismo, con Oficio N° 0070-2019-DFIEE recibido el 04 de febrero de 2019, adjunta copia el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Eléctrica del docente propuesto;



Que, la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 173-2019-OAJ recibido el 08 de febrero de 2019, evaluados los actuados, opina que en el presente caso el docente propuesto si bien posee categoría principal y detenta el Título Profesional de Ingeniero Electrónico, Grado Académico de Maestro en Ciencias Instrumentales u el Grado Académico de Doctor en Ingeniería Eléctrica, no cumple con el requisito de ostentar Doctorado en la especialidad, correspondiente a la Escuela de la que será Director; por lo que procede encargar la mencionada Dirección hasta la designación del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, aplicable por analogía en el presente caso, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; al Informe N° 024-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 025-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 15 de enero de 2019, a los Informes N°s 037-2019-URA-OPP, 040-2019-UPEP/OPP y Proveído N° 039-2019-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fechas 21 de enero de 2019; al Informe Legal N° 173-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 08 de febrero de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º ENCARGAR**, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, al docente principal a tiempo completo Dr. **JACOB ASTOCONDOR VILLAR**, a partir del 01 de enero de 2019, hasta la designación del titular, sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2019.
- 2º DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica, Departamento Académico de Ingeniería Electrónica, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**
Oficina de Secretaría General

.....
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPIE, DAIE, OPP, OCI, ORAA,
cc. DIGA, ORRHH, UR, UE, ADUNAC, SINDUNAC, RE, e interesado.